

NOTARÍA 23 PÚBLICA

Lic. J. Gerardo Zamanillo Olvera
Titular

Lic. Gerardo A. Zamanillo De León
Adscrito

INSTRUMENTO 62,168

TOMO 1419

AÑO 2018

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA EN DONDE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE 'INSUS', EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (DIF ESTATAL), REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA SEÑORA SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO.



Lic. Gerardo Zamarrillo Olvera

Lic. Gerardo A. Zamarrillo De León
Adscrito



INSTRUMENTO NÚMERO 62,168 SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.

LIBRO NÚMERO 1419 MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE.

EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 08 ocho del mes de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, ANTE Mí, Licenciado GERARDO ALEJANDRO ZAMANILLO DE LEÓN, Abogado y Notario público Adscrito a la Notaria Pública número 23 veintitrés de la que es titular el Licenciado JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial, compareció de una parte como VENDEDOR el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, representado en este acto por el Doctor JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, en su carácter de Encargado de la Delegación de "INSUS", en el Estado de San Luis Potosí y de otra como COMPRADOR el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (DIF ESTATAL), representado por su Directora General la señora SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO y manifiestan que tienen concertado un CONTRATO DE COMPRA-VENTA, el cual otorgan sujetándose conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

COTEJADO

DECLARACIONES

El Doctor JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, con el carácter señalado E X P O N E:

PRIMERA:- Que por Decreto Presidencial de fecha 5 cinco de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 tres de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, se expropió a favor de CORETT una superficie de: 87-25-29-24 ochenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, veintinueve centáreas, veinticuatro centímetros cuadrados de los ejidales que pertenecieron al Ejido "SAN FRANCISCO II" del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, para regularizar la tenencia de la Tierra en los asentamientos humanos existentes, mediante su venta en fracciones o lotes, mismo decreto que se inscribió bajo la inscripción número 111 ciento once a fojas 255 doscientos cincuenta y cinco del Tomo 2 dos de fecha 09 nueve de Diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí.

SEGUNDA:- Que el predio descrito en la declaración anterior se encuentra dividido en manzanas y lotes, división conforme a la cual se realiza su venta y en consecuencia su regularización en ejecución al Decreto antes mencionado.

TERCERA:- Que el predio expropiado por haber estado sujeto al Régimen en Ejdal no reporta Gravamen alguno.

CUARTA:- Que el precio del lote objeto de este contrato resulta de la aplicación del avalúo rendido por la comisión de avalúos de Bienes Nacionales.

QUINTA:- Que la COMPRADORA ocupa de hecho el lote objeto de esta operación y manifiesta su propósito de regularizar su tenencia mediante su compra.

SEXTA:- Manifiesta asimismo LA PARTE COMPRADORA que la compra que por medio de este Instrumento formaliza con "INSUS", se hace en el estado que actualmente guarda el lote de terreno objeto de la misma, por lo que ninguna acción o derecho se reserva para exigir de dicho Organismo la instalación o prestación de servicios públicos.

SEPTIMA:- Que con fecha 16 dieciséis de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para



transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable ampliando sus funciones y redefiniendo sus objetivos, mismos que a la letra dice:-----

...*ARTÍCULO PRIMERO. SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA TRANSFORMARSE EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN.- ARTÍCULO SEGUNDO. EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE QUE CUENTE CON DELEGACIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. --- ARTÍCULO TERCERO. EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE TIENE POR OBJETO PLANEAR, DISEÑAR, DIRIGIR, PROMOVER, CONVENIR Y EJECUTAR PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES RELATIVOS A LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, CON CRITERIOS DE DESARROLLO TERRITORIAL, PLANIFICADO Y SUSTENTABLE, DE ACUERDO CON LOS EJES RECTORES SUSTANTIVOS QUE SE DESPRENDEN DE LOS PROGRAMAS, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE CONTIENEN Y REGULAN LA POLÍTICA DEL SECTOR.*...-----

- Copia del cual debidamente certificada agrego un tanto al apéndice de documentos de mi protocolo del corriente año bajo el número 6501-2018 y otro más se anexara al primer testimonio que de esta escritura se expida formando parte integrante del mismo.-----

OCTAVA:- Que por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el día 20 veinte de Junio del 2017, por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí:-----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA:- EL Organismo Descentralizado identificado como "INSUS", representado en este acto por el Doctor JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, V E N D E al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (DIF ESTATAL), representado por su Directora General la señora SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO Y ESTA COMPRA PARA SI, el lote de terreno número 05 cinco de la manzana número 37 treinta y siete, ubicado en la Calle Víctor Cervera Pacheco de la Colonia Genovevo Rivas Guillen, perteneciente al Poblado San Francisco II del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, inmueble al que le corresponde una superficie de 3702.00 tres mil setecientos dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE:- 75.08 setenta y cinco metros ocho centímetros, linda con lote número 02 dos;-----

AL ESTE:- 49.52 cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros, linda con lote número 04 cuatro;-----

AL SUR:- 75.50 setenta y cinco metros cincuenta centímetros, linda con Calle Artículo 123; y-----

AL OESTE:- 48.80 cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con Calle Víctor Cervera Pacheco.-----

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro Público de la propiedad de la ciudad de San Luis Potosí bajo el folio real 420677 cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta y siete.-----

SEGUNDA:- El precio de esta operación es la cantidad de: \$350,886.06 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), la cual la parte compradora



Lic. Gerardo A. Zamantillo De León

Lic. Gerardo A. Zamantillo De León
Adscrito

Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE", "INSUS".

TERCERA:- "INSUS", se obliga al saneamiento para el caso de evicción respecto al lote materia del presente instrumento.

CUARTA:- Por la suma recibida a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento "INSUS", por conducto de su Encargado de la Delegación en el Estado el Doctor JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, otorga a la PARTE COMPRADORA el recibo más firme y eficaz que a su seguridad conduzca y como comprobante de que esta le ha sido pagada a su satisfacción.

QUINTA:- Los gastos, impuestos y derechos que se causan con motivo de este contrato y su registro quedan a cargo de la PARTE COMPRADORA.

SEXTA:- Las partes convienen en que el precio pactado en este contrato es el justo y equitativo y que en la presente operación no hay por parte de ellos lesión, dolo, error, violencia, intimidación, ni ningún otro vicio del consentimiento, que pudiera motivar la rescisión o nulidad del presente contrato, por lo que renuncian a rescindirlos por cualesquiera de estos conceptos o interponer en juicio las excepciones derivadas de tales vicios.

SEPTIMA:- Si la parte COMPRADORA no iniciare la utilización del bien inmueble para los fines que fue adquirido, dentro del plazo de un año o si habiéndolo hecho les diere un uso distinto, suspenda sus actividades por más de un año o pretenda enajenarlos, se obliga de devolverlos o a pagar al INSUS, el precio vigente a la fecha de emisión, que resulte de la aplicación del avalúo practicado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o por especialistas en materia de valuación, quedando a cargo del comprador los gastos que se originen.

OCTAVA:- Las partes se someten a la competencia de las Autoridades y Tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal, para todo lo relativo a este contrato y su interpretación, renunciando al fuero que por concepto de domicilio pudieren tener, salvo en lo relativo a notificaciones en que "INSUS" señala como domicilio convencional el ubicado en Río Sena número 49 cuarenta y nueve, México Distrito Federal y la PARTE COMPRADORA en el inmueble que adquiere.

NOVENA:- Convienen y aceptan ambas partes contratantes en hacer constar esta operación en contrato conforme a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado, conforme al monto de su precio:

DECIMA:- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo catorce del Código Ecológico y Urbano del Estado de San Luis Potosí, manifiesta la parte COMPRADORA bajo protesta de decir verdad que el predio objeto de esta escritura es urbano será destinado a Casa Habitación.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:- No se calcula, retiene y entera el I.S.R. provisional que pudiera generarse en la presente operación, por tratarse de la parte enajenante, INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, de una persona moral dedicada a actividades empresariales, con R.F.C. CRT-741111-GT5, que acreditó encontrarse dentro de los extremos señalados en el Artículo 107 ciento siete de la Ley de la materia.

PERSONALIDAD

A) El señor Doctor JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, acredita su personalidad y facultades con las que comparece como representante de INSUS con el primer testimonio del poder otorgado en su favor, consignado bajo el Instrumento número 26,898 veintiséis mil ochocientos noventa y ocho del Volumen 1017 mil diecisiete otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega Abogado y Notario Público número 99 noventa y nueve en ejercicio en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual en su parte conducente dice:

COTEJADO



INSTRUMENTO NUMERO: 26,898 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO).- VOLUMEN ESPECIAL NUMERO: 1017 (MIL DIECISIETE).- FOLIO NUMERO: 37 (TREINTA Y SIETE).- ACTO: PODER GENERAL LIMITADO.- PODERDANTE: "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE" (INSUS), representado por su Director General el Maestro JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ.- APODERADO: JOSÉ FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ.- EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a treinta de noviembre del dos mil diecisiete, Yo, Licenciado JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, Notario Público número NOVENTA Y NUEVE del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar:- EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga el "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE" (INSUS), representado por su Director General el Maestro JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ, en favor del señor JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, para que lo ejerza al tenor de lo siguiente... CLAUSULAS.- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente del Distrito Federal y su correlativo en los Estados donde lo ejerza.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION en los términos del segundo párrafo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y su correlativo en los Estados donde lo ejerza.- LIMITACION: El poder para actos de administración, queda limitado única y exclusivamente para suscribir, negociar y celebrar todo tipo de contratos y convenios tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra.- TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en los Estados donde lo ejerza.- LIMITACION: El poder para actos de dominio, queda limitado única y exclusivamente para la suscripción de escrituras y de ninguna manera para la suscripción de contratos de donación; y que dicho poder solo lo ejerza única y exclusivamente en el Estado de San Luis Potosí.- CUARTA.- PODER EN MATERIA LABORAL con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada ley.- QUINTA.- Poder especial para que en nombre y representación del poderdante, el apoderado, pueda operar, abrir y cancelar cuentas bancarias, suscribir cheques y realizar cualquier tipo de operación bancaria en las cuentas de bancos de las que el poderdante sea titular, así como otorgar fianzas y avales, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La presentación de los testimonios que del



Lic. Gerardo Zamanillo Olvera

Lic. Gerardo A. Zamanillo De León
Adscrito

General de Títulos y Operaciones de Crédito.- SEXTA.- El apoderado ejercerá los poderes y facultades a que aluden las clausulas anteriores, ante particulares, personas morales y ante toda clase de autoridades Administrativas, Civiles, Penales, Estatales, Municipales, Judiciales, sean de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.- SEPTIMA.- El presente poder podrá ser revocado en cuanto lo determinen el poderdante.- OCTAVA.- La vigencia del presente poder será de cinco años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, lo anterior en cumplimiento al Artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de México...EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO PARA EL SEÑOR JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO TITULO DE APODERADO, VA EN CUATRO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- COTEJADO.- CORREGIDO.- DOY FE.- LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.- Copia del cual debidamente certificada agrego al apéndice de documentos de mi protocolo bajo el número 6502-2018.

COTEJADO

B) La señora SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, me acredita su personalidad y facultades con las que comparece como Directora General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (DIF ESTATAL), con el nombramiento de fecha 23 veintitrés de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, expedido por el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosi, copia del cual agrego al apéndice de documentos de mi protocolo del corriente año bajo el número 6503-2018.

-----GENERALES DE LOS COMPARECIENTES-----

El señor JOSE FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ, manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, de estado civil casado, nacido el día 15 quince de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, originario y vecino de la Ciudad de San Luis Potosí, con domicilio en calle Librado Rivera numero 130 ciento treinta de la Colonia Polanco de la de la referida Ciudad y de tránsito en este, funcionario público, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificarlo por lo que lo advertí en los términos de dicha Ley y quien se identifica con credencial de elector clave número TRRDFD67031524H600, expedida por el Instituto Federal Electoral.

La señora SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, manifestó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, de estado civil casada, nacida el día 24 veinticuatro de Diciembre de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Calle Rey Alfonso XIII trece número 520 quinientos veinte del Fraccionamiento los Reyes de la ciudad de San Luis Potosi y de tránsito en este Municipio, funcionaria pública, con Registro Federal de Contribuyentes clave número EOPSS541224EH9, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido, sin justificarlo por lo que le advertí en los términos de dicha Ley y quien se identifica con Credencial de Elector Clave número ESPLSL54122424M100, expedida por el Instituto Federal Electoral.

-----F E N O T A R I A L-----

YO, EL SUSCRITO NOTARIO en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro, Fracción XIII décima tercera de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosi, CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:-----

a).- Que previa protesta de conducirse con verdad los otorgantes declaran que sus nombres y generales son los que tienen dados y manifiestan tener la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario.-----

b).- Que los señores Doctor JOSÉ FEDERICO DE LA TORRE RODRIGUEZ y SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, manifiestan bajo protesta que hasta la fecha no les ha sido revocado su nombramiento ni restringidas sus facultades, en forma alguna, esto en cuanto al mandato otorgado a su favor.-----

c).- Que los advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente.-----

d).- Que habiendo leído y explicado el presente instrumento a los otorgantes y bien impuestos del valor y fuerza legal de sus términos, estuvieron en todo conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron para constancia por ANTE Mí, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.- -----

Dos firmas ilegibles.- Ante Mí.- Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo De León.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.- -----

NOTA PRIMERA:- Queda agregado a fojas 6504-2018 del Apéndice de Documentos de mi Protocolo, la Libertad de Gravamen correspondiente a esta operación.- Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, a los 05 cinco días del mes de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.- Doy Fe. Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo De León.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.-----

NOTA SEGUNDA:- Queda agregado a fojas 6505-2018 y 6506-2018 del Apéndice de Documentos de mi Protocolo, la declaración para el pago del Impuesto de Transmisión de Inmuebles.- Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, a los 05 cinco días del mes de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.- Doy Fe. Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo De León.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.-----

Estando pagados los impuestos correspondientes autorizo definitivamente la presente escritura.- Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, a los 05 cinco días del mes de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.- Doy Fe. Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo De León.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.-----

HOY EXPEDI UN PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA BAJO EL INSTRUMENTO NUMERO 62,168 SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DEL LIBRO NUMERO 1419 MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO, EN 03 TRES FOJAS UTILES.- PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (DIF ESTATAL).- SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- -----



LIC. GERARDO ALEJANDRO ZAMANILLO DE LEÓN
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 23.